

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periodico. (Real orden de 29 de Abril de 1833.)

ANuncios de Premios y Fiestas de 1.ª CLASE

SUSCRICION NACIONAL EN LA CIUDAD DE PALENCIA.—  
Por un año 25 pts.—Por tres meses 12'50.  
Por un año 35 — Por seis meses 20 —  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de Jose Maria Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagaran su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 centimos de peseta. Por cada línea 50 centimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

(Gaceta del día 24 de Enero 1885.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Circular núm. 224.

Segun lo manifestado por D. Venancio Barcenilla, vecino de esta Ciudad, en la noche del 14 del actual se fugó del domicilio conyugal su mujer Rosa Garcia Trilleros, llevándose consigo varias ropas, efectos y alhajas, ignorándose hasta la fecha su paradero, cuyas señas se expresan á continuacion.

Recomiendo á las autoridades de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de la mia, indaguen para la busca y detencion de la citada Rosa, conduciéndola caso de ser habida, á mi disposicion.

Palencia 24 de Enero de 1885.

El Gobernador,  
Fernando Mateos Collantes.

*Señas generales.*

Estatura baja, color bueno, cara redonda, nariz regular, pómulos abultados. Viste de ordinario de negro, es de cuello bastante recogido y de 80 años de edad.

*Seccion de Fomento.—Minas.*

Don Fernando Mateos Collantes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que Don Luis Gomez Casado, vecino de esta Ciudad, segun resulta de cédula personal que exhibió, señalada con el número 1418, en representacion, con poder bastante de Don Carlos Wood, que lo es de Midalesbrough (Inglaterra), ha presentado á las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana el dia diez y nueve del actual, solicitud de registro de ciento veinte pertenencias con el titulo de «La Emilia», de mineral hulla, que radica en terminos de San Cebrian de Mudá y Mudá y tiene por limites al Norte las minas Lolita, Joven Federico, Regalada y Eugenia y al Sur, Este y Oeste, terreno franco, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Servirá de punto de partida, el vertice del ángulo S. O. de la mina Lolita y de él con rumbo al Sur, se medirán cuatrocientos metros fijando la primera estaca; de esta en direccion Este, se medirán mil ochocientos, colocando la segunda; de ésta al Norte, cuatrocientos la tercera y de ésta al Oeste, lo que resulte hasta tocar con las minas Eugenia, Regalada, Joven Federico y Lolita, con lo cual se cierra el perimetro de las pertenencias solicitadas. Ha presentado carta de pago del depósito de quinientas siete pesetas, constituido en la Caja de la Delegacion de Hacienda de esta provincia.

Vista expresada solicitud con la designacion, he acordado admitir el registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el artículo 23 de la Ley de Minas vigente,

he dispuesto se anuncie al público esta resolucio, á fin de que las personas que se crean con derecho á la citada mina, reclamen á mi autoridad en el plazo de sesenta dias, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la referida ley.

Palencia 22 de Enero de 1885.

El Gobernador,

**Fernando Mateos Collantes.**

**SUSCRICION NACIONAL**

para socorrer las desgracias ocurridas en las provincias de Granada y Malaga á causa de los terremotos.

Continuacion.

	Pesetas.	Cts.
Suma anterior.....	3709	78
El Ayuntamiento de Autillo de Campos.	25	-
El Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega.	29	-
El Ayuntamiento de Villanueva de la Oza.	10	-
Distrito de Bustillo del Páramo.	6	-
El Ayuntamiento. D. Alejandro Herrero y Juan.	50	-
Alejo Caminero Merino.	50	-
Agustin Salon.	25	-
Miguel Miguel.	25	-
Wenceslao Salon.	10	-
Pedro Merino.	10	-
Mariano Rodriguez.	50	-
Leon Merino.	40	-
Manuel Caminero.	16	-
Manuel Mata.	16	-

Francisco Merino.	25
Matias Ortiz.	10
Juliana Adamez.	50
Victor Mata.	25
Eduviges Miguel.	15
Saturnino Cosio.	25
Manuel Márcos.	25
Alejandro Valiente.	25
Mariano Salan.	21
Angel Calvo.	10
Mariano Villasur.	10
Homobono Santos.	25
Santos Gimenez.	20
Juan Miguel.	25
Florencio Salan.	05
Mariano Márcos.	21
Máximo Durante.	16
Maria Merino.	10
Juan Perez.	25
Eusebio Márcos.	08
Domingo Salan.	25
Isidoro Fernandez.	32
Lucia Damez.	25
Manuel Merino.	50
Josefa Juan.	25
Teobasio Adamez.	1
Santiago Estalayo.	30
Ruperto Adamez.	50
Andrés Garcia.	25
Distrito de Villamartin de Campos.	
Sr. Alcalde Presidente.	
D. Gerardo Aguado Ortega	10
Regidor primero D. Ulpiano Ortega.	5
Id. 2.º D. Eusebio M. Martin.	4
Id. 3.º D. Mariano Delgado	50
Sindico D. Antonio Sanchez.	1
Juez municipal D. Pablo Estebanez.	1
Por un dia de haber del Señor Médico.	1 45
Por id. del Secretario.	1 45
Por id. del Alguacil.	15

D. Francisco Aguado de la Rua.	3	Nicolás Gonzalez.	5	Francisco Quintana.	25
Alejandro Abril Rodriguez.	"	Pedro Martin.	25	Gregorio Vicente.	6
Andrés Ortega Martin.	30	Pedro Aguado Cacharro.	2	Eugenia Diez.	1
Angela Aguado Rodriguez.	"	Pedro Lindo.	25	Tomás Perez.	25
Antonia Albillos.	20	Pedro Ortega Hermoso.	20	Mariano Márcos.	20
Antonia Revollo Lopez.	"	Ramon Ortega Aguado.	50	Maria Izquierdo.	10
Andrés Flores Alonso.	1	Romualdo Ortega.	30	Julian Izquierdo.	30
Andrés Ortega Alegre.	20	Ramon Gutierrez.	30	Santiago Andrés.	5
Angela Delgado Ortega	25	Roman Pedrosa.	25	Santiago Márcos.	75
Baltasara Aguado Garcia	1	Santiago Ortega Lobos.	3	Francisco Baquero.	50
Paulina Rodriguez.	10	Saturnino Diego.	75	Secretario del Ayunta-	
Balbino Aguado Martin.	5	Serapio Olivares Morron-		miento.	1
Benita Aguado de la Rua	50	do.	1	Mariano Márcos.	17
Ceferino Aguado Ortega	2	Saturnino Canibaño.	10	Nicolasa Fernandez.	25
Claudio Cacharo del Par-	"	Santiago Ortega Her-	"	Joaquin Atongro.	25
do.	30	moso.	50	Francisco Fernandez.	25
Constantino Ortega Lo-	"	Santiago Ortega.	1	Mariano Aparicio.	25
bos.	2	Salvador Abril.	50	Aquilino Márcos.	25
Deogracias Valverde de	"	Simona Aguado.	50	Sebastian Escobar.	50
las Pozas.	10	Tomás Ortega.	20	Pascual Diaz.	1
Domingo Candelas Villa-	"	Tomás Garcia.	5	Deogracias Gutierrez.	25
mediana.	50	Teresa Villamediana.	1	Cayetano Lopez.	50
Eusebio Martin Flores.	2	Vicente Aguado.	50	Victoria Sanchez.	50
Eusebio Abril Delgado.	25	Valentina Morrondo.	4	Benita Márcos.	10
Eustaquio Rodriguez	"	Victor Heredia.	1	El Alguacil.	25
Alegre.	15	Valentino Gimeno.	50	Valentin Sanchez.	1
Eloudo Diez Melero.	25	Petra Rejon, esposa de	"	Rufino Merino.	50
Eugenio Aguado Ortega.	1	Gumersindo Aguado.	5	Gabriel Sanchez.	1
Eleuterio Villaumbrales	"	Cipriano Aguado.	3	Marcelo Herren.	3
Robles.	50	Nicolás Estébanez.	15	Ricardo Alberdi.	2
Esteban de Cea Trigue-	"	Isidro Diez.	25	Ceferino Blanco.	5
ros.	1	Prudencio Lozano.	35	José Rua.	50
Florencio Lopez (Motril)	25	Distrito de Villerias de	"	Isidro Bajo.	25
Félix Aguado de la Rua.	1	Campos.	"	Calisto Vicente, una capa	
Francisco Villamediana	"	El Municipio.	10	de paño azul con bozos	
Lozano.	20	Luisa Calvo.	5	de terciopelo negro, y	
Fernando Gutierrez.	50	Aquilino Izquierdo.	4	en dinero,	5
Francisco Sanchez.	7	Norberto Sardon.	50	Distrito de Cardenosa.	
Francisco Ortega.	50	Calisto Alejandro.	50	El Ayuntamiento, de fondos	
Felipe Calderon Diez.	10	Agapito Quintana.	25	municipales.	25
Francisco Quirce Alba.	50	Rafael Martin.	25	D. Andrés Ibarlucea.	3
Francisca de la Rosa.	25	Hermenegildo Fernan-	"	Emeterio Martinez.	10
Gregoria de Cea.	25	dez.	25	Patricio Garrido.	2
Gumersindo Villaumbra-	"	Cárlos Peinador.	50	Melecio Martinez.	50
les.	12	Agapito Simon.	1	Mariano Martinez.	50
Gumersinda Aguado.	25	José Guevara.	1	Eugenio Cuesta.	2
Hilario Abril Ortega.	10	Francisco Cacharro.	25	Luciano Sangrador.	1
Hermenegildo Trigueros.	25	Bonifacio Estéban.	50	Segundo Calonje.	1
Isidro Zorita.	10	Márió Aninca.	10	Cipriano Herrero.	50
Ildefonso Martin.	5	José Diaz.	50	Francisco Velasco.	50
Isidro Ortega.	20	Benito Almagro.	25	El Ayuntamiento de Bañes	
Isidro Monge.	20	Calisto Perez.	25	y sus pueblos agre-	
Jesús Baron Villagrá.	1	Mariano Romo.	25	gados.	37
Juan Aguado.	15	Angel Sanchez.	10	El Ayuntamiento de Po-	
Jacinto Estébanez.	30	Angel Requena.	1	lentinis y sus vecinos.	28
Juan Ortega.	25	Andrés Revilla.	25	Distrito de Melgar de Yuso.	
Julian Trigueros.	50	Mariano Calvo.	4	El Ayuntamiento, de fondos	
Jacinta Alario.	50	José Gutierrez.	50	municipales.	15
Lúcio Martin Flores.	50	Felipe Gutierrez.	1	El Alcalde,	4
Leandro Alegre.	75	Pedro Valiente.	1	Regidor Síndico.	2
Marcelo Aguado Ortega.	20	Raimundo Rodriguez.	50	Regidor.	2
María Martin Berrol.	5	Maria Orejas.	25	Idem.	1
Mariano Ortega.	25	Mariano Diaz.	10	Idem.	50
Mauricio Calderon.	5	Mónico Seco.	10	Idem.	50
Matias Rebolla.	20	Mariano Almagro.	25	Idem.	25
Miguel Argelmo.	25	Alejandro Márcos.	25	El Secretario.	1
Mariano Torio Ortega.	25	Vicente Gutierrez.	25		75
Marceliano Martin.	25	Nicolás Aparicio.	50		
Nicanor Lorio.	50	Juan Moratinos.	1		
Natalio Aguado.	13	Félix Barriga.	2		
Narciso Abril.	50	Francisco Camino.	25		
Nicolás Aguado.	75	Gregorio Torinos.	12		
		Anastasio Escribano.	10		
		Mariano Camino.	50		

## CONSEJO DE ESTADO.

### REAL DECRETO.

(I) Continuacion.

Que pasado éste á informe del Ingeniero Jefe de la provincia lo evacuó en 31 de Enero del mismo año, en el cual, después de hacer la historia de las diversas minas que más ó ménos directamente se relacionaban con el expediente «Virtud de San José», y tomando como punto de partida de su dictámen los linderos que aparecen de los certificados expedidos por la Seccion de Fomento de la provincia de Almería, manifestó que el punto de partida fijado por el representante del dueño del registro «Nuestra Señora de las Angustias» no es la trancada que fué de «Grecia» y que determinó en su informe sobre el reconocimiento preliminar el Ingeniero La Viña, que lo practicó, por lo cual no puede menos de considerarse distinto el expresado punto de partida del que corresponde á este registro: que el expresado registro solo tenía derecho al terreno de las minas «Grecia y Descuido» que fueron copados en su mayor parte por las minas «Milagro de Guadalupe, Petronila y Santa Matilde» y ampliacion á «Santa Maria de Nieva», sin que al hacerse la demarcacion de las expresadas minas se hiciera protesta alguna por parte del interesado en «Nuestra Señora de las Angustias», á no ser que fuera alguna de las dos protestas hechas á la ampliacion de «Santa Maria de Nieva», y que no constaba por quién fueron presentadas:

Que al anterior informe acompañó el Ingeniero cuatro planos de las Herrerías, en los que constan todas las minas de aquella comarca:

Que el Jefe de Fomento de la provincia, en vista del anterior informe propuso que se denegase la admision del registro «Nuestra Señora de las Angustias», y pasado el expediente á la Comision provincial, opinó que debía darse vista del expediente á todos los interesados que lo tenían solicitado, y así se acordó por el Gobernador:

Que en su virtud presentaron sus oposiciones el representante de la Sociedad «Esperanza», dueño de «Santa Maria de Nieva», el representante del dueño del denunció á esta mina, el dueño del registro «El tres de Enero» y el del «Sagrada Familia», cuyos escritos se unieron al expediente, así como los que presentó el interesado en el expediente «Nuestra Señora de las Angustias» y el certificado que á petición suya expidió el Jefe de la Seccion de Fomento de Almería con relacion á los expedientes de las minas «Grecia y Descuido», haciendo constar que las labores de la mina «Grecia», al ser demarcada en 17 de Mayo de 1841, consistían en un pozo

Suma... 4137 62

Palencia 24 de Enero de 1885.

El Gobernador,

**Fernando Mateos Collantes.**

de 12 varas en la pizarra arcillosa con pintas de óxido de hierro, y que las de la mina «Descuido», al demarcarse en igual fecha, consistían en un pozo vertical de más de 16 varas de profundidad, abierto en una masa volcánica con muestras de galena:

Que denunciada en 24 de Febrero de 1856 por D. Antonio Guerrero la pertenencia de 2.000 varas titulada «Santa María de Nieva», se declaró la caducidad de la misma por decreto del Gobernador de 24 de Mayo del mismo año, y apelado en vía contenciosa fué confirmado por Real decreto sentencia de 28 de Julio de 1876, consignándose en uno de los considerandos que la caducidad de la mina «Santa María de Nieva» era la base de donde habian de partir las sucesivas diligencias para acordar la concesion de los terrenos de que se trataba, bien en favor de D. Juan Vicente Martinez, en virtud del denuncia de Guerrero, bien en el del Registrador de la mina «Sagrada Familia» D. Antonio Martinez Romera, únicos coadyuvantes que se presentaron en el pleito á sostener la providencia gubernativa impugnada:

Que á consecuencia de esta caducidad, D. Juan Vicente Martinez, á quien D. Antonio Guerrero habia trasferido sus derechos al denuncia á la mina «Santa María de Nieva», presentó en 7 de Octubre de 1876 una solicitud de registro, núm. 10.058, con el nombre de «Virgen de la Concordia», pretendiendo la concesion de seis pertenencias mineras en el término de Cuevas, paraje de las Herrerías, lindando al Norte con la mina «Potosí» y la demasia «Atrevida»; al Levante con la misma demasia, la mina «Nuestra Señora de Guadalupe» y demasia á «Tesoro Imperial»; al Sur con «Petronila» y demasia del Norte de la «Virgen de las Huertas», y Poniente con el «Niño» y su demasia, fijándose por el recurrente, como punto de partida de la designacion, el pozo que sirvió para la demarcacion de la primitiva «Santa María de Nieva», cuyo punto está relacionado por dos visuales, una en direccion Norte 25 1/2°, Este á una chimenea de la fábrica «Atrevida» y la otra en direccion Este 2 1/2°, Norte al ángulo Noroeste de la casa de la Iberia; determinando que desde el centro del pozo, punto de partida, se midieran 134 metros 50 centímetros en direccion Sur, ó los que resultasen hasta intestar con la línea Norte de la mina «Petronila» y la demasia del Norte de la «Virgen de las Huertas», y á Norte los restantes hasta 300 metros; á Levante 38 metros 48 centímetros, ó los que resultasen hasta intestar con la mina «Milagro de Guadalupe» y demasia á «Tesoro Imperial», y á Poniente los restantes á 200 metros:

Que remitido este expediente en union del de «Nuestra Señora de las Angustias» y de los demás que habian presentado oposicion á este último, á la Comision provincial, y reclamados por el Gobernador sin que emitiera informe aquella Corporacion, por la expresada Autoridad en 7 de Setiembre de 1877 se dictó providencia, por la cual se declaró no haber lugar á la admision del registro «Nuestra Señora de las Angustias», se declararon nulos y fenecidos los expedientes «Virtud de San José», ampliacion á «Santa María de Nieva, Sagrada Familia, Encarnita, El Tres de Enero y Virgen de la Concordia», núm. 10.641; y se mandó publicar el registro «Virgen de la Concordia», número 10.058, que quedaba desde luego admitido y cuya tramitacion habia de continuar hasta expirar el título de propiedad con arreglo á la ley, fundándose en la variacion de nombre, de punto de partida y de designacion hechas por D. Antonio de Flores Suazo en 4 de Enero de 1876; en que constituian un nuevo registro distinto del que con el nombre de «Nuestra Señora de las Angustias» solicitó en 22 de Marzo de 1858 D. Juan Antonio de Miguel Picó; en que no habia acudido aquél al pleito contencioso sobre caducidad de «Santa María de Nieva», en que no habia protestado contra la apatía de la Administracion desde el 3 de Marzo de 1865 hasta el 8 de Junio de 1875; en que el Registrador de «Nuestra Señora de las Angustias» solo tenia derecho al terreno de las minas «Grecia y Descuido»; en que el terreno pretendido por Flores Suazo era distinto del solicitado por Picó, y en que era necesario cumplir y ejecutar el Real decreto sentencia de 23 de Julio de 1876, por virtud del cual, al confirmarse la caducidad de «Santa María de Nieva», se dispuso que solo desde aquella fecha habia de producir ejecutoria dicha caducidad, y no habia términos hábiles, sin contradecir lo resuelto en dicho fallo, de dar efectos legales á los registros anteriores al 23 de Julio de 1876 en terrenos á la sazón poseidos legítimamente por «Santa María de Nieva», y que por lo tanto no estaban francos:

Que apelado este decreto por Don Antonio de Flores Suazo y por los interesados en los demás expedientes que por el mismo se cancelaban, se elevó el expediente al Ministerio de Fomento, el cual lo pasó á informe de la Junta superior facultativa de Minas, la que antes de emitir dictámen reclamó varios antecedentes, y entre ellos que se practicase un deslinde de todas las minas que se relacionaban con el terreno de que se trata, cuya operacion practicó el Ingeniero D. Vicente Ferrer, consignando el resultado en acta levanta-

tada los dias 4 y 5 de Abril de 1878 que firmaron los interesados, acompañando el plano correspondiente:

Que pasado el nuevo expediente á la Junta superior facultativa de Minería emitió dictámen en 5 de Agosto de 1878, opinando por mayoría que debia revocarse la providencia apelada de 7 de Setiembre de 1877 en todo cuanto se refiere al registro «Nuestra Señora de las Angustias», cuyos trámites se mandaron continuar por la Real orden de 10 de Diciembre de 1875, declararse que éste como registro más antiguo, procedente del denuncia á «Grecia y Descuido», tenia preferente derecho al terreno franco solicitado, debiendo retrotraerse su expediente al 26 de Diciembre de 1879 en que se emitió el informe de reconocimiento preliminar, y procederse á su admision definitiva, con arreglo á la ley de 11 de Abril de 1849, para que pudiera presentarse la designacion dentro de los 30 dias siguientes, haciendose las publicaciones prevenidas en el Reglamento de 31 de Julio de 1849, continuando desde entonces la tramitacion por las leyes sucesivas hasta su completa terminacion; y respecto del registro «Virgen de la Concordia», núm. 10.058, opinó que debia seguir su curso, subordinándose en orden de prioridad al de «Nuestra Señora de las Angustias» y que debia confirmarse la nulidad de los expedientes que cuestionaban sobre el mismo terreno:

Que de conformidad con lo propuesto por la minoría de la Junta, la Direccion, por orden de 17 de Octubre de 1868 reclamó los expedientes originales de las minas «Milagro de Guadalupe y Petronila», y unidos el primero de estos y el demasia á «Petronila», así como los antecedentes que respecto de esta mina existen en el Gobierno civil de Almería, volvió nuevamente á la Junta, la cual, en 14 de Abril de 1879 opinó por mayoría que los nuevos antecedentes demostraban que no habia terreno franco para «Nuestra Señora de las Angustias», aunque lo habia sobrado cuando se elevó á registro el denuncia á «Grecia y Descuido», pues la mayor parte del terreno de dichas minas y de la adyacente comprendido por el registro, estaba ocupado por concesiones otorgadas, que en su consecuencia debia confirmarse la providencia apelada al Gobernador de Almería:

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE ESTADO.

El Excmo. Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia en esta Corte, ha dirigido con fecha 21 del corriente mes al Excmo. Sr. Ministro de Estado la siguiente Nota:

«Sr. Ministro: Creo que el mejor modo de cumplir un encargo que me ha dispensado la honra de confiarme por telegrafo mi Gobierno es trasmitir á V. E. el texto del telegrama, que dice lo siguiente:

«Nuestro Augusto Soberano, vivamente impresionado por la desgracia que affige á varias provincias de España, desea asociarse á la obra de caridad que el Rey Alfonso ha inaugurado con su iniciativa y su presencia en los lugares mismos del desastre. S. M. ha decidido poner á disposicion del Rey de España la suma de 30.000 francos con que desea contribuir para el alivio de tantos males. Se vio hacer llegar á conocimiento de S. M. el Rey Alfonso y de su Gobierno este acto, que es testimonio de los altos sentimientos de simpatía hacia la Nacion española y hacia su Soberano, de que se hace intérprete en esta ocasion nuestro Rey en nombre de todo su pueblo.—(Firmado.)—Mancini.»

Agradeceré á V. E. se sirva hacer llegar á su alto destino esta manifestacion de los propósitos que animan á S. M. el Rey, mi Augusto Soberano.

Os ruego, Sr. Ministro, que aceptéis las seguridades de mi más distinguida consideracion -- (Firmado.)—Blanc.»

En vista de la preinserta comunicacion, S. M. el Rey y su Gobierno, haciéndose intérpretes de la profunda gratitud del pueblo español por tan importante y generoso donativo, se han apresurado á dar las más expresivas gracias á S. M. el Rey de Italia en nombre de los pueblos afligidos por las terribles consecuencias de los últimos terremotos que han tenido lugar en las provincias de Granada y Málaga.

(Gaceta del 25 de Enero de 1885.)

### Ayuntamiento constitucional de Torremormojon.

En conformidad á lo que dispone el art. 152 del Reglamento para la ejecucion de la ley general de obras públicas, se halla de manifiesto por termino de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo estimen oportuno, el proyecto facultativo para la construccion de Casas Consistoriales y Escuelas de ambos sexos, en este término municipal, produciendo las reclamaciones que á su derecho juzguen conducentes, desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Torremormojon 22 de Enero de 1885.—El Alcalde, Mariano Hoces.—Lucio Emperador é Infante, Secretario.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

TERCERA DECENA DEL MES DE ENERO DE 1885.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo primero de la Instrucción de 1.º de Agosto de 1877.

NOMBRRES	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos.	VENCIMIENTOS			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. Lázaro Garcia.	Urbana.	Clero.	6821	Palenzuela.	16	22	Enero.	1885	25	50
Julian Martin.	Rústica.	"	"	Villanueva del Rio.	20	24	"	"	250	"
Fernando Carranza.	"	"	14027	Omo de Isuerga.	20	31	"	"	77	50
Luciano Garcia.	"	"	14023	Palenzuela.	14	27	"	"	29	25
Tiburcio Perez	Rústica y Urbana.	"	13859	Aguda de Campo.	14	"	"	"	380	"
Santiago Ordoñez.	Rústica.	"	13931	Sanoyo.	14	25	"	"	62	"
Cirilo Ramos.	"	"	10321	San Crisobal de Boedo.	14	22	"	"	47	55
Agustin Martin.	"	"	8917	San Roman de la Cuba.	12	"	"	"	75	50
Lorenzo Masa.	"	"	4007	"	12	24	"	"	33	30
El mismo	"	"	4131	Abarca.	12	26	"	"	164	"
Vicente Alegre.	"	"	13140	Villanueva del Rio.	12	"	"	"	375	"
Cándido Perez.	"	"	"	"	12	30	"	"	66	50
El mismo.	"	"	12753	"	12	31	"	"	55	"
El mismo.	"	"	12759	Mazuecos.	12	"	"	"	216	25
Julian Rodriguez.	"	"	5888	Santillana.	12	"	"	"	127	50
Policarpo Nieto.	"	"	5149	Cisneros.	11	28	"	"	470	"
Evaristo	"	"	61801	Autila del Pino.	10	21	"	"	53	60
Mannuel Abad.	"	"	1265	Abia de las Torres.	10	25	"	"	186	30
Rafael Rebolledo.	"	"	31045	"	6	26	"	"	400	"
El mismo.	"	Propios.	31050	Villanueva de la Cueva.	9	22	"	"	28	50
Policarpo Garrido.	"	"	31334	Torre de los Molinos.	9	"	"	"	33	"
Raimundo Mediavilla.	"	"	31108	Villasabariego.	9	24	"	"	36	40
Miguel Santillana.	"	"	31165	"	9	"	"	"	30	"
Demetrio Santillana.	"	"	31213	Villanueva de la Cueva.	9	"	"	"	33	"
José de la	"	"	31357	"	9	"	"	"	45	"
Victoriano Santiago.	"	"	3314	"	9	26	"	"	34	50
Victoriano Merino.	"	"	31363	"	9	27	"	"	32	60
Lázaro de Castro.	"	"	31352	"	9	27	"	"	19	"
Lorenzo Castrillo.	"	"	31282	"	9	"	"	"	32	36
Guillermo Garrido.	"	"	31289	"	9	"	"	"	55	10
Eusebio.	"	"	31346	"	9	29	"	"	37	80
Mariano Lomas.	"	"	31340	"	9	"	"	"	30	30
Paulino Perez.	"	"	31297	"	9	"	"	"	35	10
Gregorio Zapate.	"	"	31309	"	9	"	"	"	17	50
Policarpo Nieto.	"	"	31369	"	9	"	"	"	27	"
Felix Abia	"	"	33258	"	9	"	"	"	22	50
José Martin.	"	"	33756	Palenzuela.	8	26	"	"	17	50
Florencio Fernandez.	"	"	28304	Villaescusa.	6	29	"	"	81	90
Pedro Calleja.	"	Beneficencia.	3160	Palenzuela.	6	31	"	"	115	40
				Mazuecos.	6	26	"	"	28	10

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878, é Instrucción de 13 de Julio siguiente; previniendo á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º, de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 22 de Enero de 1885.—El Administrador P. A., Erasmo R. Colombres.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### VENTA DE ARBOLES.

De la propiedad de la Compañía del Canal de Castilla y en el sitio denominado Espinar de Calahorra y puntos próximos, se venden unos 4500 árboles de chopo á los precios que se detallan á continuación, segun la circunferencia que arrojan, tomada á la altura de 1 1/2 metros desde su nacimiento.

Clase especial de más de 1 metro á cincuenta reales uno.

Id. 1.º de 80 centímetros á 1 metro á 40 reales.

Id. 2.º de 60 centímetros á 80 centímetros á 25 reales.

Id. 3.º que no lleguen á 60 centímetros á 20 reales.

Los que deseen hacer proposiciones para tomar parte ó el total pueden presentarlas en Palencia al representante de dicha Compañía D. José Antonio Lopez, Soldados, número 13. 2—10

### A CASTILLA.

Constante siempre en mi acostumbrado viaje, no sin haber tenido que vencer grandes dificultades, y solo por agradecimiento, acaban de llegar los conocidos y acreditados arboricultores Anacleto Martinez é hijo, con un completo y variado

surtido de frutales ventajosísimos por sus clases y precios.

Clase especial en perales y manzanos enanos, á precios convencionales; grandes superiores de tamaño alto como almendros de pepita dulce.

Se admite toda clase de encargos para barbados en casa de Don Ildefonso Alonso é hijo y Antonino Gonzalez, frente á Santa Clara, los que servirá.—Anacleto Martinez é hijo. 17

### ARRENDAMIENTO DE TIERRAS.

En los términos de Palenzuela y Villahan de Palenzuela, en esta

provincia, se arrienda una heredad de tierras de cabida 240 obradas, equivalentes á 129 hectáreas, la mayor parte juntas, enclavadas en la finca **Negredo** y prado del Raso, colindante, formando un Ocho.

Se arrienda en junto ó por lotes ó quijones, segun convenga, y para detalles de precio y condiciones, dirigirse á D. Marcial de la Cámara, en la misma finca.

Los que habiten en la finca gozan de grandes privilegios; entre ellos no pagar contribucion de consumos, y disfrutar de ciertas exenciones los que sufran suerte para el servicio militar. 1—3

PALENCIA:  
Imp. de José M. de Herran  
Cestilla, 6.